

ORDENANZA N° 5.103

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE**

ORDENANZA:

ARTICULO 1°.- Exceptúase En los términos de la Ordenanza N° 2.225, en lo relativo a superficie mínima, al lote de terreno identificado con la siguiente nomenclatura catastral : Circunscripción I – Sección E – Manzana 737, lotes 3 y 4, ubicado en el Barrio “Golf Club” de nuestra Ciudad capital de La Rioja. Fracción de terreno aprobada técnicamente en plano de loteo por la Dirección de Catastro, mediante disposición número 016262 del año 2.004 3 inscripto en el Registro General de la Propiedad inmueble, sección planos, tomo 23, folio 15 del día tres de octubre del año dos mil cinco.-

ARTICULO 2°.- Autorízase al Poder Ejecutivo Municipal a efectuar las diligencias de rigor, ordenando al área competente que proceda al dictado del acto administrativo pertinente.-

ARTICULO 3°.- Infórmese a las áreas de servicios que correspondan.-

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones “Centenario Santo Tomás Moro” del Concejo Deliberante de la Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja, a los dieciocho días del mes de Diciembre del año dos mil trece. Proyecto presentado por el Bloque Juan Domingo Perón (Concejal Diego Gerardo MAZZUCHELLI).-

g.d.